



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1
2
3 **NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

4
5 **E X T R A C T O**

6
7 **FECHA DE OTORGAMIENTO: 01 DE ABRIL DEL 2008**

8
9 **CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
10 **CONSULTORES ALMEIDA LLERENA CIA. LTDA.**

11
12 **OBJETO: Brindar servicios profesionales especializados de**
13 **consultoría en áreas como la: económica, financiera,**
14 **construcción, nuevas tecnologías de la información,**
15 **comunicación, inmobiliaria, energética, auditoria, y que tenga**
16 **por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos**
17 **de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad,**
18 **diseño u operación dentro de estas áreas. Comprende, además,**
19 **la supervisión fiscalización y evaluación de proyectos, así**
20 **como los servicios de asesoría y asistencia técnica,**
21 **elaboración de estudios económicos, financieros, de**
22 **organización, administración, auditoria e investigación en las**
23 **áreas antes mencionadas.**

24
25 **CUANTÍA: USD. 500,00**

26 **c.c.**
27
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA CONSULTORES ALMEIDA LLERENA CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD 500,00

Di 3 copias
c.c.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano de la República del Ecuador, el día
de hoy **PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO**,
ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria
Segunda del Cantón Quito, comparecen la señora **NUVIA
HAYDEE ALMEIDA LLERENA** y señorita **SANDRA
IGNACIA ALMEIDA LLERENA**, por sus propios derechos.
Las comparecientes, son mayores de edad, de estado civil
casada la primeray soltera la segunda, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito;
capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por
haberme exhibido sus, cédulas, cuyas copias certificadas
por mí, se agregan a esta escritura como habilitantes y
me solicitan elevar a escritura pública la siguiente

1 minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
2 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una Constitución
3 de Compañía Limitada, contenida en las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
5 al otorgamiento y suscripción de la presente escritura las
6 siguientes personas: Nuvia Haydee Almeida Llerena,
7 Sandra Ignacia Almeida Llerena. Las comparecientes son
8 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
9 civil casada la primera y soltera la segunda, capaces para
10 obligarse, domiciliado en el Distrito Metropolitano de
11 Quito. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
12 comparecientes declaran que concurren a la celebración
13 de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el
14 propósito de constituir una Compañía Limitada, la misma
15 que se registrá por los estatutos que constan a
16 continuación y por lo establecido por la Ley de
17 Compañías y más leyes vigentes. **TERCERA: ESTATUTOS:**
18 **CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN,**
19 **DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO**
20 **UNO.- NOMBRE.-** La Compañía se constituye con el
21 nombre de CONSULTORES ALMEIDA LLERENA Cia. Ltda.//
22 bajo cuya razón social realizará todo tipo de actos
23 judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y
24 comerciales. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio
25 principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero
26 podrá establecer sucursales y agencias o ejercer
27 representaciones en cualquier otro lugar de la República
28 del Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO**

0000002



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 **TRES.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración
2 de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en
3 el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO**
4 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es de: Brindar
5 servicios profesionales especializados de consultoría en
6 áreas como la: económica, financiera, construcción,
7 nuevas tecnologías de la información, comunicación,
8 inmobiliaria, energética, auditoria, y que tenga por objeto
9 identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de
10 desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad,
11 diseño u operación dentro de estas áreas. Comprende,
12 además, la supervisión fiscalización y evaluación de
13 proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia
14 técnica, elaboración de estudios económicos, financieros,
15 de organización, administración, auditoria e investigación en
16 las áreas antes mencionadas. Para el cumplimiento de su
17 objeto podrá: **UNO.-** Realizar toda clase de actos y
18 contratos permitidos por la ley que se relacionen con su
19 objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna
20 de las actividades previstas por las leyes en forma
21 exclusiva para las instituciones que integran el sistema
22 bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar
23 ninguna de las actividades determinadas por la Ley en
24 forma privativa para las entidades que integran el
25 sistema de seguro privado. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
26 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El
27 capital social con el que se constituye la Compañía es de
28 quinientos dólares americanos divididos en quinientas

1 participaciones indivisibles de un valor nominal de un
2 dólar de los Estados Unidos de América cada una.
3 Capital que se encuentra suscrito y pagado en su
4 totalidad, en numerario de acuerdo al siguiente cuadro.

5 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

6

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD/.)	CAPITAL PAGADO (USD/.)	NACIONALIDAD	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE CAPITAL
Nuvia Haydee Almeida Llerena	250	250	Ecuatoriana	250	50%
Sandra Ignacia Llerena Almeida	250	250	Ecuatoriana	250	50%
TOTAL	500,00	500,00	---	500	100 %

7

8 La Compañía entregará a cada uno de los socios los
9 títulos de sus acciones con en el número que le
10 corresponde por su aportación. **ARTICULO SEIS.-**
11 **PARTICIPACIONES.-** Todos los socios gozarán de iguales
12 derechos y cada participación social dará derecho a un
13 voto. Las ganancias se las repartirá en forma
14 proporcional al número de participaciones de cada socio,
15 las que constarán en un certificado de aportación no
16 negociable que será entregado a su titular luego de haber
17 sido firmado por el Presidente y el Gerente de la
18 Compañía. **ARTICULO SIETE.- SOCIOS.-** La responsabilidad
19 de los socios se limita al monto de sus respectivas
20 participaciones sociales. Los socios tienen todos los
21 derechos, obligaciones y responsabilidades que se
22 determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y
23 las que se determinen en las Juntas Generales de Socios.

0000003



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.-**
 2 **ARTICULO OCHO.- GOBIERNO:** El gobierno de la Compañía
 3 corresponde a la Junta General formada por los socios
 4 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
 5 de la Compañía. **UNO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:**
 6 Para que la Junta esté validamente constituida para
 7 deliberar en primera convocatoria los concurrentes a ella
 8 deben representar más del cincuenta por ciento del
 9 capital social. La Junta General en segunda convocatoria
 10 deberá reunirse con el número de socios presentes,
 11 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
 12 **DOS.- MAYORÍA:** Para que las resoluciones de las Juntas
 13 Generales tengan validez se requerirá del voto favorable
 14 de la mayoría absoluta de los socios presentes en la
 15 Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
 16 a la mayoría. **TRES.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:**
 17 Las juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y
 18 se reunirán en el domicilio principal de la compañía
 19 previa convocatoria del Gerente. Las Juntas ordinarias se
 20 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
 21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 22 compañía; las extraordinarias, en cualquier momento,
 23 cuando fueren convocadas. En las juntas generales solo
 24 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
 25 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales
 26 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos
 27 de mayor circulación del domicilio principal de la
 28 compañía, con, por lo menos, ocho días de anticipación

1 al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el
2 domicilio principal de la compañía. Podrán realizarse
3 juntas generales sin necesidad de convocatoria y en
4 cualquier lugar del territorio cuando se hallen presentes
5 todos los socios de la compañía; en estas juntas
6 universales podrán tratarse cualquier tema que los socios
7 acuerden. **CUATRO.- CONCURRENCIA A LA JUNTA**
8 **GENERAL:** A las juntas generales concurrirán los socios
9 personalmente o por medio de representante, en cuyo
10 caso la representación se conferirá por escrito y con
11 carácter especial para cada junta, a no ser que el
12 representante ostente poder notarial, legalmente
13 conferido. **ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
14 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** A la Junta General le
15 corresponde: **a)** Designar por un periodo de cuatro años
16 al Presidente y Gerente de la Compañía y fijarles los
17 honorarios; conocer sus renunciaciones y removerlos en
18 cualquier tiempo; **b)** Conocer y aprobar los informes,
19 cuentas y balances que presenten el Gerente y los
20 comisarios de haber estos últimos. **c)** Resolver sobre el
21 destino de los beneficios sociales; **d)** Reformar los
22 estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar
23 o restringir el plazo de duración del contrato social y
24 acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la
25 Compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará el
26 voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por
27 ciento del capital social pagado concurrente a la reunión;
28 **e)** Conocer y autorizar con el voto unánime del capital

0000004



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 social de la Compañía, las cesiones de participaciones
2 sociales y la admisión de nuevos socios. **f)** Ejercer las
3 demás facultades y cumplir con las obligaciones que la
4 Ley y estos estatutos sometan a su competencia. **g)**
5 Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o
6 enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la
7 Compañía; **h)** Acordar sobre exclusiones del o los socios,
8 de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; **i)**
9 Fijar los montos máximos por los que el Gerente puede
10 comprometer a la Compañía tanto individualmente como
11 en conjunto con el Presidente; **j)** Ejercer las demás
12 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
13 estos estatutos sometan a su competencia. **CAPITULO**
14 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
15 **ARTICULO DIEZ.- ADMINISTRACIÓN:** La administración de
16 la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente.
17 **ARTICULO ONCE.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La
18 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
19 Compañía la ejercerá el Gerente. Los contratos que
20 celebre la Compañía por medio del Gerente o en
21 conjunto con el Presidente serán fijados por la Junta
22 General de socios. **ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE.-** El
23 Presidente durará cuatro años en sus funciones, podrá
24 ser socio o no de la Compañía y tendrá los siguientes
25 deberes y atribuciones: **a)** Presidir las Juntas Generales
26 de Socios; **b)** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones
27 estatutarias y de las resoluciones de las Juntas
28 Generales; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente los

1 certificados de aportación y las actas de Juntas
2 Generales; **d)** Subrogar al Gerente de la Compañía con
3 las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia
4 temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta
5 General designe un nuevo Gerente; **e)** Suscribir
6 conjuntamente con el Gerente los contratos con las
7 cuantías establecida por la Junta General de Socios, y
8 los documentos que según lo estipulado en estos
9 estatutos lo requieran. **ARTICULO TRECE.- DEL GERENTE:** El
10 Gerente durará cuatro años en sus funciones, podrá o no
11 ser socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes
12 y atribuciones: **a)** Administrar a la Compañía y representarla legal,
13 judicial y extrajudicialmente; **b)** Firmar conjuntamente con el
14 Presidente los certificados de aportación y las actas de
15 Juntas Generales; **c)** Actuar como Secretario en las
16 reuniones de la Junta General; **d)** Llevar la contabilidad
17 y archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas
18 Generales, de Participaciones y Socios y el talonario de
19 los certificados de aportación; **e)** Dirigir e intervenir en
20 todos los negocios y operaciones de la Compañía; **f)** Abrir
21 y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros;
22 girar, endosar y/o acepta letras de cambio u otros
23 documentos negociables, cheques u órdenes de pago a
24 nombre de la Compañía, sujetándose a lo dispuesto en el
25 presente estatuto y a las disposiciones emanadas de la
26 Junta General. **g)** Celebrar contratos de trabajo, fijar las
27 remuneraciones de los empleados y terminar las
28 relaciones laborales; **h)** Aceptar prendas, hipotecas, o

0000005



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la
 2 empresa; suscribir contratos de compraventa, hipoteca o
 3 prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la
 4 Compañía previa autorización de la Junta General de
 5 socios y en general intervenir en todo acto o contrato
 6 que implique transferencia de dominio o imposición de
 7 gravámenes sobre ellos, con las limitaciones establecidas
 8 por la Junta General de Socios. **i)** Someter anualmente a
 9 consideración de la Junta General de Socios el Informe
 10 de sus actividades, el Balance General y el Estado de
 11 Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así
 12 como también la propuesta de distribución de los
 13 beneficios sociales; **j)** Elaborar el presupuesto anual y el
 14 plan de actividades de la Compañía; **k)** Cumplir y hacer
 15 cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y
 16 velar por el cumplimiento de estos estatutos; **l)** Ejercer
 17 las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas
 18 en la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO**
 19 **CATORCE.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-** Cuando la
 20 Junta General de Socios lo estimare necesario y a
 21 petición del Gerente o del Presidente, nombrará a uno o
 22 más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y
 23 las atribuciones y deberes que se les señalará en sus
 24 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
 25 incluirse la representación legal de la Compañía.
 26 **CAPITULO QUINTO: DE LAS UTILIDADES Y LAS**
 27 **RESERVAS: ARTICULO QUINCE.- DE LAS RESERVAS Y**
 28 **UTILIDADES:** La Junta General decidirá sobre el destino

1 de las utilidades líquidas. **UNO.- RESERVA LEGAL.-** La
2 Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance
3 por lo menos el veinte y cinco por ciento de su capital
4 social, para ello cada año se agregará a este fondo un
5 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
6 Además, previa propuesta del Gerente, la Junta General
7 podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.

8 **CAPITULO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: ARTICULO**
9 **DIECISÉIS.- LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
10 liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre
11 los socios, el Gerente asumirá las funciones de
12 liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios
13 elegirá un liquidador y le señalará sus facultades,
14 debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley
15 de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: NORMAS**
16 **ESPECIALES Y SUPLETORIAS: ARTICULO DIECISIETE.-**
17 **APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de Juntas Generales
18 podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de
19 conceder un tiempo de receso para la redacción del acta.

20 **ARTICULO DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTOS:** El
21 nombramiento de Presidente será comunicado por el
22 Secretario de la Junta que lo eligió, los demás
23 nombramientos serán comunicados por el Presidente.

24 **ARTICULO DIECINUEVE.- NORMAS NO PREVISTAS:**
25 Para todo aquello que no se hubiere previsto en las
26 presentes normas estatutarias, se aplicarán las
27 disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos
28 pertinentes. **ARTICULO VEINTE.- JURISDICCIÓN:**

0000006



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 Cualquier controversia relacionada con este contrato o
 2 derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por
 3 mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y
 4 domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del
 5 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
 6 Comercio Ecuatoriana - Americana. En el evento que el
 7 conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento
 8 las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje
 9 en el mencionado Centro y a las siguientes normas: **Uno.-**
 10 Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán
 11 seleccionados conforme a lo establecido a la Ley de
 12 Arbitraje y Mediación. **Dos.-** Los árbitros de dicho Centro
 13 efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados
 14 para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de
 15 funcionarios públicos judiciales, policiales y
 16 administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez
 17 ordinario para tales efectos. **Tres.-** El procedimiento
 18 arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de
 19 Arbitraje de la Cámara. En caso de no llegar a un
 20 acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un
 21 proceso arbitral administrando a través de la Cámara de
 22 Comercio Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo
 23 determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus
 24 reglamentos y los reglamentos de la Cámara. El proceso
 25 arbitral tendrá el carácter de confidencial. Los socios por
 26 unanimidad autorizan al Abogado Santiago Solines
 27 Moreno, para que realice los trámites jurídicos
 28 necesarios para la legal constitución de la Sociedad.

1 Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás
2 cláusulas de estilo. Firmado) Abogado Santiago Solines
3 Moreno. Matrícula Número diez mil trescientos treinta y
4 tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ**
5 **EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a
6 escritura pública con todo el valor legal, leída que fue a
7 las comparecientes por mí la Notaria; se afirman y se
8 ratifican en todo su contenido y para constancia de ello
9 firman juntamente conmigo, en unidad de acto, de todo
10 lo cual doy fe.

11

12

13

14

15

f) SRA. NUVIA HAYDEE ALMEIDA LLERENA

16

C.C. 130639097-9

C.V. 002-0005

17

18

19

20

f) SRTA. SANDRA IGNACIA ALMEIDA LLERENA

21

C.C. 132518581-3

C.V. 064-0012

22

Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria

23

Segunda. A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS

24

HABILITANTES.

25

26

27

28

BANCO SUDAMERICANO



0000007



SUDBANK

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 01 de Abril del 2008

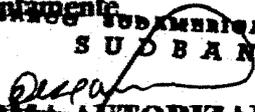
Certificamos por medio del presente que hemos recibido de los señores:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
SANDRA IGNACIA ALMEIDA LLERENA	250	250
NUVIA HAYDEE ALMEIDA LLERENA	250	250
TOTAL:	500	500

Un total de U\$.500,00 (QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS): para ser depositados en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de "CONSULTORES ALMEIDA LLERENA" CIA. LTDA. Entregados por el representante legal Lic. Nuvia Haydee Almeida Llerena

El valor correspondiente a este certificado, será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa, tan pronto como ésta sea constituida, para lo cual deberán presentar en el Banco los siguientes documentos: Certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha concluido, Estatutos, y Nombramientos de los Representantes.

En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será entregado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
BANCO SUDAMERICANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7182872
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: OVIEDO POLO DIEGO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2008 10:56:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7181661 ALMEIDA LLERENA CONSULTORES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

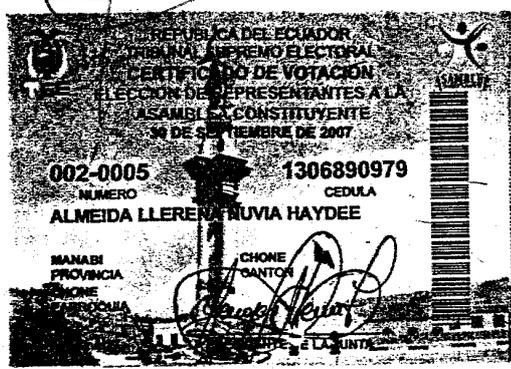
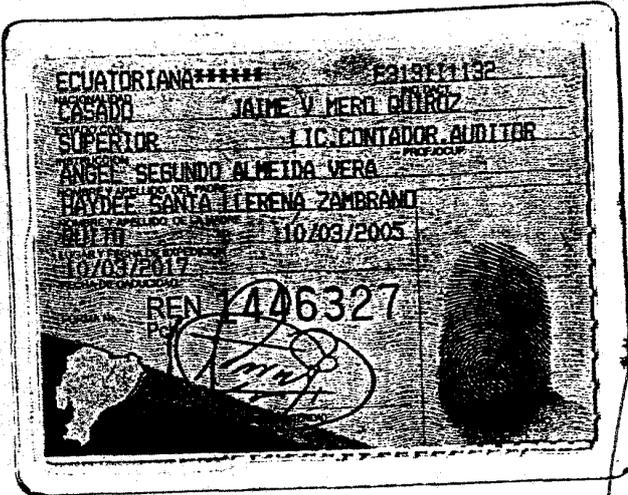
**1.- CONSULTORES ALMEIDA LLERENA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2336 publicado en el Registro Oficial N° 534 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 01 de Agosto de 2008
Ximena Moreno de Solines

Dra: Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA





De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial N° 554 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 01 de ABRIL de 2008

Ximena Moreno de Solines
Dra: Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de Abril del año dos mil ocho.-



Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



[Handwritten signature]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Eduardo
 2 Guzmán Rueda director del departamento jurídico de
 3 compañías de la Superintendencia de compañías en su
 4 resolución N° 08.Q.IJ.001429 de fecha 28 de abril del
 5 2008, tomé nota de la aprobación constante en dicha
 6 resolución, al margen de la matriz de la escritura de
 7 constitución de la compañía CONSULTORES ALMEIDA
 8 LLERENA CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 1 de abril del
 9 2008.-

10 QUITO, A 29 DE ABRIL DEL 2008.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de abril de 2.008, bajo el número **1429** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSULTORES ALMEIDA LLERENA CÍA. LTDA.**", otorgada el uno de abril del año dos mil ocho, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0868**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018313**.- Quito, a doce de mayo del año dos mil ocho.-
EL REGISTRADOR

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

11474

19 MAYO 2008

Quito,

Señores
BANCO SUDAMERICANO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORES ALMEIDA LLERENA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL